



# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

## Resolución

Jesús María, 01 de noviembre del 2021

### VISTOS:

Visto la Resolución N° 005-2021-CER/CRI-PIURA/CEP de fecha 24 de setiembre del 2021, la Resolución N° 141-2021-CEP-CEN de fecha 25 de setiembre del 2021, el artículo 106° y 107° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Resolución N° 002-2021-CEP-CEN de fecha 21 de octubre del 2021 y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Decreto Ley 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 6° del Decreto Ley 22315 estipula que son órganos Directivos del Colegio de Enfermeros de Perú los Consejos Regionales, con jurisdicción sobre determinada circunscripción territorial del país, cuyo número será establecido en el Reglamento del Colegio;

Que, el artículo 9° literal a) del Decreto Ley 22315 señala además que son atribuciones de los Consejos Regionales, cumplir y hacer cumplir las normas generales señaladas por el Consejo Nacional, así como las disposiciones en el Estatuto y Reglamento del Colegio;

Que, el artículo 18° literal "a" del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, establece como funciones del Consejo Nacional dirigir la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes de conformidad con el Artículo 11° de su Reglamento;

Que, el artículo 10° Ley 28512, establece que los Consejos Regionales estarán integrados por un (a) Decano (a) Regional, un Secretario (a), un (a) Tesorero (a), y dos Vocales;

Que, conforme al Comité Electoral Regional proclamó a la lista ganadora del Consejo Regional I – Piura mediante Resolución N° 005-2021-CER/CRI-PIURA/CEP de fecha 24 de setiembre del 2021 y ratificado mediante Resolución N° 141-2021-CEP-CEN de fecha 25 de setiembre del 2021;

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en conformidad con lo establecido en el Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, la Decana Nacional Dra. Josefa Vásquez Cevallos quien convoca y preside el Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones;



N°022-21-CN/CEP

# COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

## SE RESUELVE:

### ARTÍCULO PRIMERO. -

RECONOCER A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL CR I - PIURA DEL PERIODO - 21 DE OCTUBRE DEL 2021 AL 20 DE OCTUBRE DEL 2024, siendo los siguientes:

| CARGO          | APELLIDOS Y NOMBRES                   | D.N.I. N° | C.E.P. N° |
|----------------|---------------------------------------|-----------|-----------|
| Decano         | FERNANDEZ MERA NEHEMIAS               | 27721056  | 29484     |
| Secretario     | CALLE LLACSAHUANGA MIGUEL HUMBERTO    | 42286127  | 58397     |
| Tesorera       | ZAPATA PALOMINO KARIN NOELIA          | 45379265  | 56221     |
| Vocal I        | CHAVEZ DEL AGUILA CARLOS ALBERTO      | 41022597  | 50434     |
| Vocal II       | PISCOYA CAJUSOL OLGA MAXIMINA         | 03486618  | 47922     |
| Accesitaria I  | HIDALGO SULLON DE AYASTA LIZ ARACELLY | 42962204  | 60588     |
| Accesitaria II | VASQUEZ SULLON HELLEN GRACE           | 45104357  | 57732     |

### ARTICULO SEGUNDO. -

Los miembros del Consejo Regional inician sus actividades de acuerdo con el Estatuto y su reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú a partir de la fecha de su juramentación.

### ARTICULO TERCERO. -

La sede del Consejo Regional CR I - Piura, será el local institucional situado en la ciudad de Piura.

### ARTICULO CUARTO. -

GESTIONAR LAS LICENCIAS CON GOCE DE HABER EN SUS RESPECTIVOS CENTROS DE TRABAJO, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) artículo 9° de la Ley N° 27669 - Ley del Trabajo de la Enfermera(o), para ejercer el cargo de carácter nacional del Colegio de Enfermeros del Perú por el periodo que dure su gestión de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 22315 y modificatoria que establece que la duración del cargo es de 03 años.

### ARTICULO QUINTO. -

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional ([WWW.CEP.ORG.PE](http://WWW.CEP.ORG.PE)).

Regístrese y comuníquese.

Dra. Josefa Vázquez Cevallos  
Decana Nacional  
Colegio de Enfermeros de Perú



Lic. Silvia Neyra Alfaro  
Secretaria I - CDN  
Colegio de Enfermeros de Perú

Serie B 0156723